

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

**Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

Lista de suscripcion para el socorro de las desgracias causadas por el temporal.

	Rs. vn.
Suma anterior.	444
D. Baldomero de la Llera.	4
Paulino Martinez.	4
Pedro Alvarez Molina.	4
Ramon Lafarga.	20
Andrés Espinosa.	2
Gregorio G. Longoria.	20
Plácido Lesaca.	20
Donato Valdés.	4
Juan Martinez.	12
Manuel Gomez.	10
Mariano Colubi.	10
Eulogio Llana.	10
Leon Gil y Ruiz.	10
Juan G. Rio.	40
Miguel F. Figares.	40
J. P. H.	40
Gabino Sbaraz.	20
Enrique Hévia.	10
<b>Suma.</b>	<b>724</b>

(Se continuará.)

**DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.**

Extracto oficial de la sesion celebrada el 2 de Setiembre de 1870.

Presidencia del Sr. Pinedo v. vicepresidente, Abierta con asistencia de los señores Pinedo vicepresidente, Mier, Bances, Riego, Canella, Alas, Mendez Vigo, Blanco, Sanchez Calvo, Campomanes, Diaz Argüelles y Cueto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó: desestimar la instancia de D. José Lopez Graño, rematante de algunos de los recargos sobre las especies de consumo del concejo de Tineo en el año económico de 1869 á 70 acudiendo en queja del Ayuntamiento por proceder contra él y demás rematantes por la vía de apremio para el cobro de los espresados recargos: manifestar al Alcalde de Salas que el espíritu de vino debe satisfacer dobles derechos que los aguardientes, atendida su naturaleza: dejar sin efecto, de conformidad con la comision de asuntos contenciosos, el acuerdo del Ayuntamiento de Pravia por el que se dispuso el arrasamiento de los cierros del monte de los Rebollinos, en la parte de propiedad del Sr. Bances y prevenir que se reponga el cerramiento en su antiguo estado, cuidando empero de respetar las servidumbres públicas que hubiese.

Dada cuenta de la comunicacion del señor gobernador de la provincia trasladando la que le dirige el Excmo. señor

ministro de la Gobernacion aprobando el presupuesto adicional refundido de esta provincia para el año económico de 1869 á 70, y son:

1.º Que se consigne en dicho presupuesto adicional una cantidad para la reforma de la cárcel de la Audiencia segun dispone la circular de 5 de Marzo último.

2.º Que se eleve á la resolucion de las Cortes el oportuno espediente solicitando la sancion del empréstito contraido para el pago de los gastos ocasionados con la organizacion del batallon de voluntarios de Covadonga.

3.º Que se eliminen las cantidades consignadas por valores del arbitrio sobre aguardientes.

Y 4.º Que la cantidad consignada por el importe de las quintas partes sobre los recargos quede su aprobacion en suspenso hasta que se justifique por certificacion de la Administracion económica que dichos recargos fueron repartidos antes de la publicacion de la ley de 1.º de Julio de 1869.

Considerando: que segun manifestó este cuerpo provincial al discutirse el presupuesto adicional la cárcel de la Audiencia de este territorio reúne las condiciones higiénicas y de capacidad necesarias para su objeto; que tanto dicha cárcel como la de mugeres fueron costeadas con fondos provinciales; que como edificios pertenecientes á la provincia cuida ya esta de las obras de recomposicion que en ellas puedan ser necesarias; que no conociéndose las reformas que en las mismas han de practicarse por no estar aun presentado el proyecto de estos edificios por el gobierno no puede hacerse un cálculo prudencial de su costo y que estando ya repartido entre los pueblos el déficit del presupuesto del presente año económico no se considera conveniente hacer un nuevo recargo á los pueblos por el mayor déficit que produciria la consignacion de una cantidad al espresado objeto.

Considerando que por la ley de 10 de Junio último fueron declarados libres de responsabilidad las Diputaciones y Ayuntamientos que hay en establecido arbitrios sobre artículos de consumos con anterioridad á la ley de arbitrios provinciales y municipales y que por consiguiente debe considerarse virtualmente aprobado ó consentido el impuesto sobre los aguardientes, hasta la espresada fecha, se acordó: 1.º que se insista en la no consignacion de perdida alguna en el presupuesto adicional para la reforma y mejora de la cárcel de la Audiencia: 2.º que se insista igualmente en que se autorice en el presupuesto la cantidad de 30.000 escudos procedentes del arbitrio impuesto sobre el aguardiente manifestando que en virtud de la citada ley ha dejado ya de exigirse: 3.º que se reclame del Sr. Jefe de la Administracion económica para su remision al Ministro de la Gobernacion la certificacion que acredite que el importe de las quintas partes de recargos proceden del

año económico de 1868 á 69 que habia sido cobrada por la Hacienda pública: y 4.º que se eleve á las Cortes Constituyentes el oportuno espediente solicitando la aprobacion del empréstito contraido para la organizacion del batallon de voluntarios de Covadonga.

Se acordó: pasar á informe de la comision de instruccion pública la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia trasladando la que le dirige el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion referente á la resolucioa recibida en el espediente instruido con motivo de la suspension de dos acuerdos de S. E. sobre renovacion y reorganizacion de la junta provincial de primera ensenanza: manifestar al Sr. Gobernador que para informar en el espediente de competencia promovido por D. Jacinto Fernandez y Paudás, vecino del concejo de Salas, sobre un interdicto de recobrar propuesto por D. Angel Martinez y D. Telesforo Gonzalez, es preciso que se haga constar: 1.º, si la comision que se dice nombrada para practicar un reconocimiento para señalar los límites para la reedificacion de la casa del don Jacinto Fernandez, cumplió ó no su cometido y en caso afirmativo si el Ayuntamiento llegó á conceder la oportuna autorizacion para ejecutar los trabajos: 2.º, si estos en su caso se sujetaron á las condiciones de la autorizacion ó si por el contrario se hallan fuera de ella ó dieron principio antes de que se hubiese obtenido el permiso, y 3.º, si el interdicto propuesto por D. Angel Martinez y D. Telesforo Gonzalez lo fué antes ó despues que el municipio hubiese tenido participacion en el asunto y dicha resolucioa definitiva acerca de él.

Iguualmente se acordó: conceder cuarenta dias de licencia á D. José del Riego para atender á sus asuntos y que se con-

voque al diputado suplente por el partido de Tineo D. Ramon Cienfuegos: dirigir con recomendacion al Sr. Gobernador una comunicacion del Alcalde de Tapia solicitando que se espida un comisionado de apremio acompañándole una partida de tropa que le auxilie para el cobro de las cuotas de que se hallan en descubierto algunos contribuyentes con motivo del repartimiento practicado pa a la redencion de los quintos del reemplazo de 1861: confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Muros relativo al cierre de una calleja que se encontraba inmediata al camino de primer orden que conduce al puerto de San Estéban: expedir libramiento á favor de los médicos que han intervenido en el reconocimiento de los quintos del actual reemplazo por las cantidades que les correspondan respectivamente como tambien á favor de don Felipe Polo por la cantidad de mil pesetas con arreglo á lo acordado en sesion de 23 de Julio último: aprobar la distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales en el próximo mes de Octubre, disponiéndose su publicacion en el «Boletín oficial»: expedir libramiento á favor de D. Eugenio Alau por la cantidad de dos mil escudos con cargo al presupuesto del año económico de 1869 á 70, á cuenta del crédito que tiene contra esta corporacion: y admitir previa tala y reconocimiento á Ramon Domingo Fernandez, como sustituto de Ramon Alonso Mer, quinto núm. 19 del cupo de esta capital.

De conformidad con el dictámen de la comision de Beneficencia se resolvieron varios espedientes relativos al propio ramo.

Y se levantó la sesion, de que certifico. Oviedo 2 Setiembre 1870.—Ignacio España, Secretario.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 se publican en el «Boletín oficial» las cuentas de los fondos provinciales del ejercicio del presupuesto de 1869 á 1870.

Oviedo 10 de Enero de 1871.—El Vicepresidente, José Maria Pinedo. Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de Oviedo.—Ejercicio del presupuesto de 1869 á 1870.—Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1870.

**CUENTA GENERAL.**

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos setenta y cinco con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de de Julio del año anterior de mil ochocientos sesenta y nueve á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de mil ochocientos setenta el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional, á saber:

Escudos.

CAPITULO V.—Instrucción pública.

CARGO. Primeramente son cargo 357.219 escudos 636 milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las 15 relaciones de Cargo y acreditan los 155 cargatemes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber: Por producto de las rentas y censos de la provincia. . . . . 8 Por id. de donativos, legados y mandas. . . . . 5.344,515 Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos. . . . . 36 792,931 Por id. del recargo sobre la sal comun. . . . . 13.428,068 Por id. del ramo de Instrucción pública. . . . . 12.128,952 Por id. del id. de Beneficencia. . . . . 49 245,551 Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas, y la de consumos. . . . . 36.792,935 Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos. . . . . 62.063,764 Por id. de empréstitos. . . . . 130 884 930 Por id. de enajenaciones. . . . . 4.000 Por id. de resultas de presupuestos anteriores. . . . . 6.191,192 Por id. de reintegros. . . . . 338,798 Son mas cargo 15.995 escudos 316 milésimas que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1869 el ejercicio del presupuesto anterior de 1868 á 1869, segun aparece de la cuenta adicional rendida por mí en 17 de Octubre del año último, y de la relación que se acompaña bajo el núm. 16. . . . . 15.995,316

Movimiento de fondos

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta. . . . . 89.346,561 Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio proximo pasado de 1868 á 1869 para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la Ley de presupuestos y Contabilidad provincial. . . . . 27 193 271

Total cargo. . . . . 489.754,784

DATA.

Son data 453.656 escudos 480 milésimas satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor espresan las 27 relaciones de data y acreditan los 410 libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

Table with columns: SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO, GASTOS OBLIGATORIOS, CAPITULO I.—Administracion provincial, CAPITULO II.—Servicios generales, CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio, CAPITULO IV.—Cargas. Rows include: Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial, Id. por sueldos del Archivero, Id. por obligaciones de las comisiones especiales, Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales, Id. por gastos de quintas, Id. por id. del servicio de bagajes, Id. por id. de impresion y publicacion del «Boletín oficial», Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales, Id. por intereses y amortizacion del empréstito autorizado, Id. por impoite de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.

Table with columns: Satisfecho por obligaciones de la junta provincial de Instrucción pública, Id. por id. del Instituto de segunda enseñanza, Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, Id. por id. de la Biblioteca provincial, Satisfecho por obligaciones de las estancias de dementes, Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, Idem por id. de las Casas de Misericordia, Idem por id. de las Casas de Expósitos.

CAPITULO VI.—Beneficencia. CAPITULO VII.—Imprevistos. SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

Table with columns: CAPITULO II.—Carreteras. Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. . . . . 2.372,582 7.298,563 9.671,145

CAPITULO IV.—Otros gastos. TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Table with columns: Satisfecho por obligaciones pendientes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1868. . . . . 1.699,644 1.699,644 Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en todo el periodo de esta cuenta. . . . . 89.346,561 89.346 561 Total data. . . . . 51.823,821 398.832,659 453.656,480

RESUMEN.

Table with columns: Importa el cargo. . . . . 489.754,784 Idem la data. . . . . 453.656,480 Saldo ó existencia para el periodo de ampliacion. . . . . 36.098,304 CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA. En la Depositaria de mi cargo. . . . . 30.051,893 En el Instituto de segunda enseñanza. . . . . 901,402 En la Escuela Normal de maestros. . . . . En la id. id. de maestras. . . . . 36.098,304 En la Academia de Bellas Artes. . . . . En el Hospital provincial. . . . . 18,367 En la casa de caridad de San Lázaro. . . . . 142,274 En la casa de expósitos de la provincia. . . . . 4.984,368

De manera, que importando el cargo la cantidad de 489.754 escudos 784 milésimas y la data la de 453.656, con 480 justificados uno y otra con los 565 documentos que se acompañan á las 42 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio proximo pasado la cantidad de 36.098 escudos, 304 milésimas, en los términos que aparece en la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Octubre proximo, para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omision; y así lo juro y firmo en Oviedo á veintidós de Julio de mil ochocientos setenta.—El Depositario de fondos provinciales Juan Menendez Canton.

Don Benito Diaz, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia, Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos que se acompañan á ella, acreditan lo que en ella se expresa.

...son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 6 vuelto del libro corres-

pondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Oviedo á veinticinco de Julio de mil ochocientos setenta.—Benito Diaz.—El vice-presidente de la Diputación, Pinedo.

CASA DE CARIDAD DE SAN LÁZARO.

MES DE AGOSTO DE 1870.

Nota de los principales artículos satisfechos en el mes actual.

Artículos comprados: su cantidad.	Nombre de los vendedores.	Precio de los mismos.	Importe. Pesetas.
Aceite. . . . . 69 kilogramos.	D. Francisco Caval, Oviedo.	á 139 pts. y 13 cénts. ql. mét.	96
Manteca. . . . . 20 id. 700.	D.ª Maria Francisco Sanchez, id.	á 2id. 27 cénts. kilóg.	46,99
Leña. . . . . 2 carros.	D. Francisco Martinez, Naranco.	á 8 pesetas carro.	16
Patatas. . . . . 351,440 kilógs. 1.º	Doña Leoncia Palacio, Oviedo.	á 12 pesetas quintal mét.	96,98
488,060 id. despues.		á 10,87 id. id. id.	
Tocino. . . . . 362 480 id. compra-	D. Pedro Alonso, Oviedo.	á 178,26 pesetas quintal id.	668,91
do en julio.		á 253,62 id. id. id.	
Grasa de cerdo. 8.970 id.	D. Baltasar Gonzalez Campoma-		
Aceite. . . . . 57,500 id.	nes, id.	á 147,83 id. id. id. 85 pesetas.	
Arroz. . . . . 104,240 id.	El mismo.	á 58 id. 695 mils. de otra id. id.	164,79
		61,29.	
Bacalao. . . . . 11,500 id.	Idem.	104,35 pts. id. id. 12.	
Pimiento. . . . . 5.750 id.	Idem.	113 pts. 045 mils. de otra id. 6,50.	
Carne. . . . . 160,080 id.	D. Juan Mas, id.	á 81 id. 522 id. id. id. id.	130,50
Garbanzos. . . . . 115 lits. 625 mils.	D. Juan Gonzalez y Gonzalez,		
	Leon.	á 81,08 pts. hectólitro.	93,75
Pan-galleta. . . . . Por resto del su-			
ministro de julio			
y á cuenta del de			
Agosto.	D. Juan Paez, Admor. del Hos-		
Patatas. . . . . 175,260 kilógs.	picio.		927,93
Carbon de pie-	D. Manuel Garcia, Leon.	á 9 pts. 83 cénts. quintal métr.	17,23
dra. . . . . 4278 id.	D. Juan Alonso, Bendones.	1,79 pts. id. id.	76,58

San Lázaro de Oviedo, 31 de agosto de 1870.—El director administrador, Joaquin Palacio.—Está conforme, el contador, José Maria Palacio.

Seccion 3.ª—Fano, id. en el id. de su idem.  
Seccion 4.ª—Huerces, idem en el id. de su idem.  
Seccion 5.ª—Vega, id. en el id. de su idem.  
Seccion 6.ª—Granda, idem en el id. de su idem.  
Seccion 7.ª—Lavandera, idem en el id. de su idem.  
Segundo colegio.—Casas Consistoriales, se compone de cuatro secciones.  
Primera.—Calles de Acacia, Campo Valdés, Contracay, Fuente de la Plaza, Hortalizas, Meson viejo, Retiro, Plaza Mayor, Plazuela de Jovellanos, Plazuela del Marqués, Salsipuedes, San Antonio, San Lorenzo, Sta. Elena, Tránsito de la Purísima Concepcion, Tránsito de Jovellanos, Tránsito de Sta. Elena, Tránsito de Contracay, Rectoría, Remedios, Trinidad, Almacenes, Rastro, Rueda, Callejon del Rastro, Cármen, Casilla, Comercio, Estacion, Gloria, Huerta de D. Meliton, Humedal, Langreo, Matadero, Tránsito de San José, Travesía del Cármen, Travesía del Comercio, Travesía del Carbon, Travesía de la Casilla, Travesía de la Rueda, Villanueva, Vuelta.  
Se vota en el Ayuntamiento ó Casas Consistoriales.  
Seccion segunda.—Jove y Veriña, se vota en el atrio de la Iglesia de Jove.  
Seccion 3.ª—Porceyo y Fresno, se id. en el id. de la id. de Porceyo.  
Seccion 4.ª—Pedrera y Leorio, se idem en el id. de la id. de la Pedrera.  
Segundo distrito, Instituto. Comprende 3 colegios de los 6 en que está dividido el concejo.  
Tercer colegio de la calle Corrida, se divide en 5 secciones.  
Primera.—Calles del Agua, Alvarez Garaya, Callejon del Horno, Cuadrante, Begoña, Buen Suceso, Corrida, Espaciosa, Horno, Instituto, Libertad, Moros, Munuza, Sta. Lucía, Sta. Rosa, Salida para Oviedo, Travesía de los Moros.  
Se vota en la calle Corrida número 29, piso principal.  
Seccion 2.ª—Ruedes, se vota en el atrio de su Iglesia.  
Seccion 3.ª—Santurio, se id. en el id. de su idem.  
Seccion 4.ª—Bernueces, se id. en el id. de su idem.  
Seccion 5.ª—Ceaes, se id. en el id. de su idem.  
Cuarto colegio de las escuelas, se divide en 3 secciones.  
Primera.—Calles de Arenal, Arenas gordas, Anghera, Cabrales, Convento, Huerta del Convento, Huerta del Sillero, Magdalena, Merced, Nueva, Real, San Agustin, San Bernardo, Tránsito de San Vicente, Travesía del Convento, Villaviciosa.  
Se vota en el salon de la casa escuela pública de niños, calle Cabrales número .  
Seccion 2.ª—Somío, se vota en el atrio de su Iglesia.  
Seccion 3.ª—Cabueñes, se id. en el id. de su idem.  
Quinto colegio, Instituto de Jovellanos, se divide en 4 secciones.  
Primera.—Calles de Comuneros, Conde D. Alonso, Fuente vieja, Fábrica de vidrio, Jovellanos, Matriz, Menen-Perez, Morales, Muralla, Garita, Padilla, Pedro Menendez, Pelayo, Perseguida, Plazuela del Instituto, Plazuela de Menen-Perez, Plazue-

HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO.

SMES DE AGOSTO DE 1870.

Estado de las compras hechas por dicho asilo en este mes, cantidad tomada, precio, importe y nombre del vendedor.

Artículos comprados.	Cantidad de los mismos	Nombre y vecindad del vendedor.	Precio.	IMPORTE. Pesetas cénts.
Huevos.	Cuarenta docenas.	Doña Vicenta Valdés, de las Regueras.	53 cénts. de pta. docena	21,20
Idem.	Cuarenta y dos docenas.	Id. id. de id.	53 cénts. docena.	22,26
Idem.	Treinta y nueve docenas.	Id. id. id.	53 cénts. docena.	20,67
Idem.	Cuarenta y dos y media.	Id. id. id.	20 cuartos docena.	25
Idem.	Cuarenta docenas.	Id. id. id.	2 y 1/2 rs. docena.	25
Manteca de vaca.	Cincuenta y dos libras mayores y 8 onzas.	D. Benito Suarez, de San Claudio.	Una peseta 59 cénts. lib.	83,21
Idem.	Ochenta y un libras mayores y 8 onzas	Id. id. id.	Una peseta 66 cénts. lib.	135,01
Sal.	Cuarenta fanegas.	D. Donato Argüelles, de Oviedo.	3 pesetas fanega.	12
Carbon mineral.	Sesenta y nueve quintales.	D. Fernando Laguna, de Langreo.	26 cuartos quintal.	53,37
Idem.	Cuarenta y nueve quintales.	D. Manuel Rodriguez, de Langreo.	26 cuartos quintal.	39,97
Garbanzos.	Setenta y dos copines.	D. Juan Mas, de esta ciudad.	5 pts. 50 cénts. copin,	396
Total.				833,69

Oviedo 6 de setiembre de 1870.—El Administrador, Antonio F. Llana.—Conforms, el Secretario Contador, Juan Nava.—V.º B.º, el Director, F. Asúnsolo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Gijón.  
D. Faustino Fernandez, Alcalde del Ayuntamiento de la villa y concejo de Gijón.  
Hago saber: que habiéndose señalado para las elecciones de diputados provinciales por decreto de primero del corriente los días 1, 2, 3 y 4 de Febrero próximo, cumpliendo

con lo que previene el artículo 3.º de dicho decreto se expresan á continuación los locales en que habrán de efectuarse.  
Primer distrito.—Casas Consistoriales se divide en dos colegios.  
Primer colegio.—San Juan Bautista, se compone de 7 secciones.  
Primera.—Calles de Abtao, Alta, Artillería, Atocha, Ave-Maria, Barbacana, Boquete de Peligro, Boquete de la Garita, Callejon Oscuro, Call e-

jon de Nava, Campo de las Monjas Corrada, Costanilla de la Colegiata, Cruces, Escalera del Bombé, Plazuela de Cimadevilla, Prado de D. Gaspar, Rinconada de la Cárcel, S. Juan Bautista, Sta. Catalina, Soledad, Recoletas, Rosario, Vicaría, Tránsito de las Ballenas.  
Se vota en la calle de San Juan Bautista núm. 5.  
Seccion 2.ª.—Baldornon, se vota en el atrio de su Iglesia.

Seccion 2.ª—Somío, se vota en el atrio de su Iglesia.  
Seccion 3.ª—Cabueñes, se id. en el id. de su idem.  
Quinto colegio, Instituto de Jovellanos, se divide en 4 secciones.  
Primera.—Calles de Comuneros, Conde D. Alonso, Fuente vieja, Fábrica de vidrio, Jovellanos, Matriz, Menen-Perez, Morales, Muralla, Garita, Padilla, Pedro Menendez, Pelayo, Perseguida, Plazuela del Instituto, Plazuela de Menen-Perez, Plazue-

la de Pelajo, Plazuela del Reten, Reten, Subida á Begoña, Teatro, Travesía de Pelajo.

Se vota en el Instituto de Jóvenes llanos.

Sección 2.ª—De va se vota en el atrio de su Iglesia.

Sección 3.ª—Caldones, se id. en el id. de su idem.

Sección 4.ª—Rces, se id. en el id. de su idem.

Tercer distrito, Tamón en Carreño.

Se compone de un colegio de este concejo y del de Carreño.

Sexto colegio —Tremañes.

Se divide en cinco secciones.

Primera.—Tremañes, se vota en el atrio de su iglesia.

Sección segunda.—Centro, se idem en el id. de su idem.

Sección 3.ª—Poago, se id. en el id. de su idem.

Sección 4.ª—Serín, se id. en el id. de su idem.

Sección 5.ª—Tacones, se id. en el id. de su idem.

De suerte, que el concejo está dividido en tres distritos y seis colegios, y estos en secciones.

El primer distrito de las Consistoriales se compone de dos colegios.

El escrutinio del primer colegio se hace en la casa núm. de la calle de San Juan Bautista.

El del segundo en las Casas Consistoriales.

Y luego el de los dos colegios en las mismas Casas Consistoriales.

El segundo distrito del Instituto se compone de los tres colegios siguientes.

El escrutinio del tercer colegio se hace en la casa núm. de la calle Corrida.

El del cuarto en el salón de la escuela pública de niños, calle de Cabrales.

El del quinto en el Instituto de Jóvenes llanos.

El escrutinio de los tres colegios en el mismo Instituto.

El tercer distrito de Tamón, se compone de un colegio de este concejo, el 6.º y de todo el concejo de Carreño.

El escrutinio del 6.º colegio se hace en el pórtico de la Iglesia de Tremañes.

El de los tres colegios que forman el distrito en Tamón.

Cada distrito elige un Diputado Provincial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos en cumplimiento del artículo 3.º del citado decreto de primero del corriente.

Consistoriales de Gijón 9 de Enero de 1871.—El Alcalde, Faustino Fernández.—Es copia.—Faustino Fernández.

COMISION PRINCIPAL

de ventas de propiedades del Estado de la provincia de Oviedo.

No habiendo tenido efecto la subasta de las fincas que á continuación se expresan por no haberse presentado licitador alguno para ellas en los días señalados al efecto, el señor Jefe de la Administración Económica de esta provincia ha acordado se anuncien nuevamente con el 15 por 100 de retaje en los términos siguientes:—

Remate para el día 3 de Marzo próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Fernando Alvarez del Mazzano.

Bienes del Estado. Clero. Rústicas. Partido de Laviana. Menor cuantía.

Núm. 4616, 6.º del inventario y del de permutación.—Una heredad llamada Paines, sita en Vega Palscio, parroquia de

Palúgano, concejo de Aller, procedente del Monasterio de la Vega, que lleva Manuel Alonso, extensión 18 de dia de bueyes (1,57 áreas), de cuarta calidad y labrada; lina saliente mta, Mediodía Mañá Gutierrez, P. niente don Manuel Solís y Noñes, José Oñez. Se ha tasado en 25 pesetas y capitalizado por la renta de 125, graduada por los peritos en 28 pesetas 12 céntimos; tipo para la subasta será la cantidad de 23 pesetas 90 céntimos ó sea el 85 por 100 del primero.

Fué tasada por los peritos D. Manuel Mora y D. Francisco Rodríguez, el primero nombrado por el Estado.

Quiebra de D. Vicente Sanchez. Remate para el mismo día y hora ante el referido señor Juez y Escribano D. Vicente González Alberú.

Bienes del Estado. Estado.—Rústicas. Partido de Villaviciosa. Mayor cuantía.

Núm. 560 del inventario.—Una monte procedente del Estado llamado Labayos, sito en términos del lugar y parroquia de Breceña, concejo de Villaviciosa, terreno de mediana calidad, produciendo argoma baja y conteniendo 1.000 robles reguñares. Lina de O. camino de carro, cam. a y castañado de D. José Hierta y castañados de Manuel José Fernandez, P. sebo y prados de Jos fa Venta y Bernardo Loro, N. monte comun, y M. comunes y hacienda de Juan de la Prida y Francisco Garcia. Tiene un camino de carriolitero, un reguero y una campo cerrada de cárboba, y todo cubido de 80 dias de bueyes (10 06 hectáreas.) Se ha capitalizado por la renta de 210 pesetas, graduada por los peritos en 4.725 y tasado en 12.250 pesetas. Será el tipo para la subasta la cantidad de 10 412 pesetas, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

La remató en 13 de Julio de 1864, en la cantidad de 12.525 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 22 de Setiembre del mismo.

Ha sido tasado por los peritos D. Francisco Antonio Fernandez y D. José Garcia Placido, el primero nombrado por la Hacienda.

Quiebra de D. Ramon Santian. Remate para el mismo día y hora ante el referido señor Juez y escribano D. José Rodríguez.

Bienes del Estado. Estado.—Rústicas. Mejor cuantía. Partido de la capital.

Núm. 1.057 del inventario.—Una monte procedente del Estado, en el pueblo de Pinañes, parroquia de S. Pedro de Nora, en este concejo, cuya extensión es de 2 y 1/4 dias de bueyes, y 108 metros superficiales (29,36 ar.) que linda al E. terreno de Demetrio Sanchez, S. Nicolás Gonzalez, O. monte comun y castañado de Ramon Fernandez y al N. finca cerrada de Francisco Gonzalez Cortina y Manuel Tamargo. Contiene 31 robles de segundo orden y 17 de cria. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasado el terreno en 250 pesetas y el arbolado en 305 que suman 555 pesetas: tipo para la subasta el 85 por 100 de su tasación, ó sea en 471 pesetas.

La remató en 10 de Noviembre de 1865, en la cantidad de 555 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 15 de Febrero de 1866.

Ha sido tasado por los peritos D. Juan de la Fuente y D. Manuel Tapiella, el primero nombrado por la Hacienda.

Quiebra de D. Manuel Rodriguez. Remate para dicho día ante el mismo señor Juez y Escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado. Estado.—Rústicas. Partido de la Vega de Rivadeo. Menor cuantía.

Núm. 1.125 del inventario.—Una monte llamado Valdesaigneir, sito en término de S. Martín de Ocos, concejo de este nombre, procedente del Estado, extensión de 25 dias de aradura y medio (5,15 56 hectáreas), de ínfima calidad. Lina Oeste monte del pueblo de S. Pelayo, M. prados de D. Autojo Martínez y D. Antonio Guzman, P. tierra de este último y Manuel Quintana, N. monte del pueblo de Roboqueira y cerrros de Pedro Lopez Oiveiros y Antonio Martínez: contiene 370 robles mayores y 80 de tierra de la. Se ha capitalizado por la renta de 37,50 pesetas, graduada por los peritos en 843,75 y tasado el arbolado en 2.002 pesetas y el terreno en 487,50 que hacen 2.489 pesetas 50 céntimos: tipo para la subasta será la cantidad de 2.116 pesetas 7 céntimos, ó sea el 85 por 100 de la tasación.

Le remató en 31 de Agosto de 1869, en la cantidad de 12.750 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 18 de Octubre del mismo.

Fué tasado por los peritos D. Ramon Fernandz Valé y D. José Fernandez Villabon, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Cangas de Tineo. Quiebra de D. Manuel Gonzalez. Remate para el mismo día y hora ante el referido señor Juez y Escribano D. Vicente González Alberú.

Bienes del Estado. Estado.—Rústicas. Partido de Villaviciosa. Mayor cuantía.

Núm. 365 de id.—Un vivero procedente del Estado, cerrado de pared y zanja, sito en términos de Orona, concejo de Tineo, con 560 robles y 400 abedulillos pequeños, terreno seco y de primera calidad, su extensión es la de 2 dias de bueyes (32 áreas) y linda al N. S. y E. monte comun y por O. patio de Francisco Perez. Se ha capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasado en 250 pesetas, tipo para la subasta el 85 por 100 de esta cantidad ó sea la de 212 pesetas 50 céntimos.

La remató en 31 de Diciembre de 1868 en la cantidad de 250 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 31 de Enero de 1869.

Ha sido tasado por los peritos D. Leonardo Gavoso y Gonzalez y D. Santiago Antonio Garcia, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Infesto. Quiebra de D. José Garcia Digo. Remate para el mismo día y hora ante el referido señor Juez y Escribano D. José Rodríguez.

Bienes del Estado. Estado.—Rústicas. Partido de Villaviciosa. Mayor cuantía.

Núm. 1063 del inventario.—Una monte nombrado Robedal de Sellon, sito en el pueblo de Roza panea, parroquia de Sellon, concejo de P. Lina, procedente del Estado: extensión 10 dias de bueyes (125,80 hectáreas), terreno seco de mala calidad y contiene 56 robles de primera clase, 100 de segunda, 100 de tercera, 5 plantones y 3 castaños en estado de producción: linda al N. castañado de Francisco Artidiello y castaños y robles de D. Angel Fernandez de la Fuente, E. prado de Juan Forcalado, S. p.ña y al O. castañado y robles de José Calli, M. Manuel Cuyar y Francisco Artidiello. Se ha capitalizado por la renta de 112,50 pesetas, graduada por los peritos en 251,25 pesetas y tasado el terreno en 925 pesetas y el arbolado en 2100 que suman 3325 pesetas: tipo para la subasta será la cantidad de 2826 pesetas ó sea el 85 por 100 de la tasación.

La remató en 3 de Enero de 1866 en la cantidad de 4775 pesetas y se le adjudicó por la junta superior en 28 de Febrero del mismo.

Fué tasado por los peritos D. Rafael Samalea y D. Manuel Peodás, el primero nombrado por el Estado.

No habiendo presentado licitador á ninguno de las dos subastas celebradas hasta ahora de la finca que se expresará, el Sr. Jefe de la Administración Económica ha acordado se celebre la tercera con arreglo á la Real orden de 23 de Agosto de 1868 en la forma siguiente: Remate para dicho día y hora ante el mismo señor juez y escribano.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas. Partido de infesto. Menor cuantía.

Núm. 648 del inventario.—Una finca de rozo y pasto, sita en el punto nombrado Rodiles y Cuesta de la E coberna, en la parroquia de Ques, concejo de Piloña, procedente de los propios de la espresada parroquia: extensión 49 1/2 dias de bueyes (7,22,80 hectáreas), de tercera é ínfima calidad; linda N. comunes de Coysa, M. heredades del pueblo de Ques, L. rio Grande y propiedad de D. Ramon Isla y P. comunes de Ques. Se ha capitalizado por la renta de 70 pesetas, graduada por los peritos en 1575 y tasada en 1870: se subasta por la cantidad de 1309 pesetas ó sea el 70 por 100 de la tasación.

Fué tasado por los peritos D. Rafael Samalea y D. Juan Amadi, el primero nombrado por el Estado.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán a mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en su caso quede cubierto todo su valor, según se previene en el art. 20 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que al mismo otorga los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 5 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo

durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1845.

4.ª Según resu ta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesión. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero que darán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administración.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Laviana, Villaviciosa, Vega de Rivadeo Cangas de Tineo, Infesto, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales y en Madrid por el de mayor cuantía.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundación á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 19 de Enero de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

PARTE NO OFICIAL.

Por acuerdo de los albaceas testamentarios del difunto D. Antonio Martinez Arcos, y de conformidad con sus herederos, se ha dispuesto que el día 1.º de Febrero de 1871, á las doce de su mañana, se verifique el remate estrajudicial de la casa situada en la plaza pública de Avilés, conocida por el Café del León de Oro, y señalada con el número 6, cuyo acto tendrá lugar en la Notaria de D. Benito Miranda Carreño, vecino de esta dicha villa, y en la misma Notaria se darán todos los pormenores y antecedentes á las personas que deseen anticipadamente enterarse.

DICCIONARIO DE LA LEY ELECTORAL.

Por D. Antonio de Góngora y Gomez, secretario del Gobierno de la provincia de Gerona.

Se vende á 6 reales ejemplar en la portería del Gobierno de esta provincia.

OVIEDO: Imprenta de E. Uria, Trasluceras, 2.